



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 031/2015.

Abog. Doris M. Calderón M.  
ENCARGADA ARCHIVO JURIDICO  
GOBERNACION DEL DPTO. DE TARIJA

**DECRETO EJECUTIVO N° 031/2015**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su Artículo 277 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental y un Órgano Ejecutivo.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo I, Numeral 1, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se sustituye en lo que corresponda Prefecto Departamental por Gobernadora o Gobernador Departamental.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo I, Numeral 2, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se sustituye en lo que corresponda Prefectura Departamental por Gobierno Autónomo Departamental.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo II, Numeral 5, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece la vigencia del Decreto Supremo N° 25366, de 26 de abril de 1999 que crea el Servicio Departamental de Caminos.

Que, el Decreto Supremo N° 25366, de 26 de abril de 1999, en su Artículo 2 establece que el Servicio Departamental de Caminos- SEDECA, es un órgano operativo y desconcentrado de lo que hoy es el Gobierno Autónomo Departamental.

Que, interpretando sistémicamente los alcances y efectos del Decreto Supremo N° 25366, de 26 de abril de 1999, en su Artículo 7, se establece que el Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos- SEDECA, es designado por Prefecto del Departamento sustituido al presente por el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Resolución.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal r), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene otras atribuciones que deriven de su naturaleza ejecutiva, de acuerdo a las competencias del Gobierno Autónomo Departamental.



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 031/2015

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3°, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, en el ejercicio de sus competencias, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, ha emitido el Decreto Departamental N° 010/2015 de fecha 03 de junio de 2015, por el cual sea definido la Estructura Organizacional y Administrativa Transitoria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, desarrollada en sus respectivos Anexos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y las leyes:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al ciudadano **OMAR RAMÓN MOLINA ÁVILA**, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS-SEDECA**, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija, debiendo tomar posesión a partir de la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abrogan y deja sin efecto en todas sus partes los Decretos Departamentales y demás disposiciones emitidas contrarias al presente Decreto.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**